

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CS. EXACTAS

Expte. Nº 700-55.491 – 2001

La Plata, 27 de setiembre de 2010.-

VISTO

Que con fecha 28 de noviembre de 2000 el Consejo Superior resolvió aprobar los dictámenes de las Comisiones de Enseñanza, Interpretación y Reglamento y Economía y Finanzas y en consecuencia la homologación del Plan de Estudios de la Carrera de Optica Ocular en el ámbito de la Facultad de Cs. Exactas, de fs. 1 a 176.

El despacho presentado por el señor Vicepresidente de la Universidad Nacional de La Plata Lic. Raúl Perdomo, en relación a la solicitud efectuada a fs. 139.

CONSIDERANDO

El tratamiento del tema en la reunión de fecha 05-08-10,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
(por unanimidad 13 votos)

RESUELVE:

1º: SOLICITAR desglose de las actuaciones agregadas a fs. 140/174 que introducen debates gremiales de terceros que no acreditan legitimación alguna.

2º: REQUERIR la agregación del presente expediente al original a fin de no duplicar actuaciones.

3º: ACLARAR que los títulos intermedios de Optico y Contactólogo ya han recibido reconocimiento oficial a través de la Resolución 090/07 del 25 de enero de 2007.

4º: INCORPORAR la nota aprobada por el Consejo Académico de la Facultad de Cs. Exactas con fecha 20 de julio de 2007 en la cual se expresan las diferencias entre los campos profesionales del Optometrista y del Médico Oftalmólogo, ambos integrando el equipo de salud con ejercicios profesionales especializados y complementarios.

5º: MODIFICAR la redacción de los alcances del título de Licenciado en Optica Ocular y Optometría que a continuación se detallan:

- Detectar y corregir los errores refractivos y aquellos derivados de las malas costumbres que afecten al sistema visual, mediante la utilización de medios ópticos correctores como anteojos, lentes de contacto, ayudas para baja visión y emitir las fórmulas ópticas correspondientes.

- Detectar y corregir los problemas relativos a anomalías sensoriomotoras, problemas relativos a la visión binocular, acomodación y convergencia.
- Detectar y corregir aquellos problemas relativos a la conducta perceptual que tienen incidencia en el aprendizaje, la escolarización y la empleabilidad.
- Detectar y corregir aquellas disfunciones perceptuales que tengan prevalencia, índices de morbilidad y/o evidencia, para los cuales existen métodos de detección temprana a fin de posibilitar la recuperación visual y funcional del sistema.
- Trabajar en equipo multidisciplinario de acuerdo lo establecen los organismos internacionales especialistas, respetando la pirámide de atención.
- Dirigir ejercicios de reeducación visual en ortóptica y pleóptica (foja 177).

6º: REGISTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo. REMITASE copia de la presente resolución al Departamento de Ciencias Biológicas y por su intermedio a los interesados. ELEVESE a la Universidad Nacional de La Plata para proseguir con su tramitación.

RESOLUCIÓN Nº 2175.-

FIRMA: Prof. Dr. Néstor BUCARI
Vicedecano Facultad de Cs. Exactas